



Resolución Jefatural

N° 048-2020-ACFFAA

Lima, 23-04-2020

VISTOS:

El Informe N° 000033-2020-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000083-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 181-2019-ACFFAA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *“Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. (...)”*;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo citado previamente, establece que *“Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de*



Economía y Finanzas. Las distribuciones internas de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-EF, se dispone que la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas realice una transferencia por la suma de S/ 316,267.00 (Trescientos Dieciséis Mil Doscientos Sesenta y Siete y 00/100 soles) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, el artículo 2 del referido cuerpo normativo señala que *“Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados (...)”;*

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: *“Conducir la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional, en el marco de las normas y lineamiento del Sistema Nacional del Presupuesto Público”;*

Que, mediante Informe N° 000033-2020-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que mediante el Decreto Supremo N° 083-2020-EF se dispone a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas realizar una transferencia por la suma de S/ 316,267.00 (Trescientos Dieciséis Mil Doscientos Sesenta y Siete y 00/100 soles) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; por lo que solicita se efectúen las gestiones para la aprobación de la desagregación de los recursos;



Que, mediante Informe Legal N° 000083-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la desagregación de los recursos conforme a lo señalado mediante Decreto Supremo N° 083-2020-EF;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, el Decreto Supremo N° 083-2020-EF y la Resolución Jefatural N° 181-2019-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 083-2020-EF, por la suma de S/ 316,267.00 (Trescientos Dieciséis Mil Doscientos Sesenta y Siete y 00/100 soles) a favor de la Reserva de

Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En soles
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas
UNIDAD EJECUTORA	:	1545 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes	:	
2.3 Bienes y Servicios	:	316,267.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		316,267.00
TOTAL PLIEGO		316,267.00

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese.





 Mayor General FAP
José Antonio Gutiérrez Vera
 Jefe
 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas